



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N°071-2023-MDA/A.

Ananea, 28 de Febrero del año 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

CONSIDERANDO:

EL INFORME N° 017-2023-MDA/SGDHIS/PVL/HARR, de fecha 07 de febrero del 2023, INFORME N° 070-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 08 de febrero del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación ciudadana y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 870 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Otros Servicios Públicos Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 24060, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños de 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;



Que, el literal 3.1 del artículo 30 de la Ley N° 27470.- De la utilización de los recursos: Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existe, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDA/SGDHIS/PVL/HARR, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Lic. Henry Alexander Roque Rios Responsable Unidad del Programa Vaso de Leche - MDA, a fin de solicitar la aprobación de adquisición de azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, mediante Informe N° 070-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Abg. Paul Martin Quispe Quispe, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social - MDA, señala en atención a la solicitud de Adquisición de Azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, para el presente año 2023;

Que, conforme al artículo 60 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 200, numeral 6 y artículo 430 de la norma antes referida, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ADQUISICIÓN DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS - AZÚCAR RUBIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMÁ VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023. De la municipalidad distrital de Ananea

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la unidad de Tecnología e informática la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

[Firma]
Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

